

acompañada á su dictamen facultativo, y resulta:
Que indudablemente es de necesidad y conveniencia la apertura de la calle en cuestion, ó sea la prolongacion de la denominada de la Proclamacion hasta su encuentro con la de la Trauja, pudiendo considerarse esta obra como una de las mejoras locales mas necesarias para la buena viabilidad y ornato público, para la higiene y para el desarrollo de la urbanizacion ó ensanche de poblacion que viene desarrollándose por terrenos al Levante del paseo de Florida Blanca.

Como se vé por el plano que se adjunta, la expropiacion que habria de hacerse en el barcal, sera de setecientos. seis metros cuadrados, que estimados al precio de dos pesetas cincuenta céntimos metro, importarian mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

Y la parte de corral y cuadra que seria necesario expropiar para el ensanchamiento de esta calle y su ensanchamiento con la de la Trauja, se ha calculado en ciento sesenta y seis metros diez y ocho milímetros cuadrados, cuyo valor incluso el de la edificacion de una cuadra y tapias de adobes, se estima en ochocientas treinta pesetas noventa céntimos, ó sea en totalidad una indemnizacion por estas expropiaciones, de dos mil quinientas noventa y cinco pesetas, que se consideran como un gasto ó sacrificio muy reducido con relacion á las ventajas que pudiera proporcionar á esta poblacion.